



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00003-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no ha atendido en debida forma el requerimiento que le fue hecho en auto el auto anterior, se REQUIERE NUEVAMENTE al Abogado FERNANDO HUMBERTO MALTES ESCOBAR¹, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, allegue en debida forma el poder que le fue conferido por el demandado, lo anterior, teniendo en cuenta que, en el aportado con la demanda no se puede desprender que cuente con presentación personal, o en su defecto para que cumpla con los requisitos del Art. 5º de la Ley 2213 de 2022²; so pena de no tener por contestada la demanda.

Adicional a ello, es necesario precisar que en la comunicación allegada el 10 de octubre de 2023, no se anexo el poder con la nota marginal de notaria a la que hace referencia (ver archivo 039).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 157 del 13 de octubre de 2023)

LMGR.
(EXCEPCIONES)

¹ fhume3@hotmail.com

² "Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento"

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2407fa07bcc7b490b5ffa974d7723b8d7240d5cd7cf767bbb88e6574053df11**

Documento generado en 12/10/2023 10:08:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>